

Municipio de Paracho, Michoacán**Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-16065-02-1080

1080-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,382.6
Muestra Auditada	17,382.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal al municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo, fueron por 17,382.6 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada el procedimiento en materia de obra pública con la Auditoría Superior de Michoacán; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control:

- El municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo (municipio) no cuenta con normas generales de control interno.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- Se acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno e integridad por medio de las instancias correspondientes.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos:

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control:

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación:

- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión:

- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables ni auditorías externas e internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

15-D-16065-02-1080-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. En la revisión del rubro de Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo, acreditaron el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) De los recursos autorizados del FOPADEM 2015 por 155,285.5 miles de pesos al estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), transfirió a la Auditoría Superior de la Federación un monto de 155.3 miles de pesos correspondientes al uno al millar, por lo que se transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFA) un importe de 155,130.2 miles de pesos, de acuerdo a lo establecido en la normativa del fondo.
- b) El Gobierno del estado informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP la cuenta bancaria para recibir los recursos del FOPADEM 2015; asimismo, recibió y administró los recursos del fondo y sus intereses en una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva, y en dicha cuenta bancaria no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos de otros fondos o programas.
- c) El municipio informó al Gobierno del estado la cuenta bancaria para recibir los recursos del FOPADEM 2015, y en dicha cuenta no se depositaron remanentes de otros ejercicios.

3. Se verificó que de los recursos asignados del FOPADEM 2015 al municipio por 17,382.6 miles de pesos (no incluye 17.4 miles de pesos correspondientes al uno al millar transferidos a la Auditoría Superior de la Federación), la SFA sólo transfirió 17,348.9 miles de pesos al municipio, por lo que quedó un saldo pendiente de transferir de 33.7 miles de pesos.

15-A-16000-02-1080-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,693.00 pesos (treinta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no transferir los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 al municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo.

4. El municipio transfirió recursos del FOPADEM por 1,414.6 miles de pesos a otras cuentas bancarias, integrados por 830.0 miles de pesos para el pago de gasto corriente; 407.5 miles de pesos para el pago de una estimación de otro fondo; 177.1 miles de pesos para realizar pagos de las que no se identificó su destino; asimismo, se realizaron depósitos en la cuenta bancaria por un total de 599.4 miles de pesos, cuyo origen no se identificó, por lo que no se consideraron como devolución de los recursos transferidos a otras cuentas bancarias.

15-D-16065-02-1080-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,414,646.48 pesos (un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo

Municipal 2015 a otras cuentas bancarias para el pago de gasto corriente, pago de operaciones de otro fondo y pagos cuyo destino no se comprobó.

Registro de los Recursos

5. Las operaciones realizadas por el municipio al 31 de diciembre de 2015 con recursos del fondo por 14,187.7 miles de pesos, se encuentran identificadas y registradas en la contabilidad del municipio y están amparadas con la documentación comprobatoria original, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

Destino de los Recursos

6. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo presentó de manera oportuna ante la UPCP de la SHCP, la solicitud de apoyos económicos con recursos del fondo; asimismo, celebró, en tiempo y forma, con la SHCP el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por 155,285.5 miles de pesos.

7. El municipio recibió recursos del FOPADEM 2015 por 17,348.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de julio de 2016 se devengaron 14,187.7 y 16,731.1 miles de pesos, que representaron el 81.8% y 96.4%, por lo que a dichas fechas existieron recursos no devengados por 3,161.2 y 617.8 miles de pesos, que representan el 18.2% y 3.6%, respectivamente. Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2015 fueron comprometidos el total de los recursos transferidos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN DE OCAMPO
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Importe Comprometido al 31 de diciembre de 2015	Importe devengado al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Importe devengado a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016)	% de los recursos transferidos	
1	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/001/2015	398.8	199.4	1.1	398.8	2.3
2	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/002/2015	998.8	499.4	2.9	998.7	5.8
3	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/003/2015	998.3	998.3	5.8	998.3	5.8
4	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/004/2015	399.2	199.6	1.2	399.2	2.3
5	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/005/2015	595.2	297.6	1.7	595.2	3.4
6	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/006/2015	597.5	298.7	1.7	597.5	3.4
7	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/007/2015	598.3	598.3	3.4	598.3	3.4
8	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/008/2015	599.0	599.0	3.4	599.0	3.4
9	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/009/2015	998.1	998.1	5.8	998.1	5.8
10	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/010/2015	595.3	595.3	3.4	595.3	3.4
11	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/011/2015	1,235.5	617.8	3.6	617.8	3.6
12	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/012/2015	1,095.9	1,095.9	6.3	1,095.9	6.3
13	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/016/2015	998.8	998.8	5.8	998.8	5.8
14	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/017/2015	1,498.2	749.1	4.3	1,498.2	8.6
15	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/019/2015	599.2	299.6	1.7	599.2	3.4
16	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/013/2015	1,144.7	1,144.7	6.6	1,144.7	6.6
17	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/014/2015	645.8	645.8	3.7	645.8	3.7
18	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/015/2015	2,596.9	2,596.9	15.0	2,596.9	15.0
19	HAPM/DOP/FOPADEM/IR/018/2015	755.4	755.4	4.4	755.4	4.4
Total		17,348.9	14,187.7	81.8	16,731.1	96.4

FUENTE: Contratos, estimaciones de obras, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de julio de 2016 proporcionados por el municipio.

NOTA: No incluye 17.4 miles de pesos por concepto del uno al millar a la Auditoría Superior de la Federación, ni 33.7 miles de pesos no transferidos por la SFA al municipio, así como los intereses generados en la cuenta bancaria de la SFA por 1,444.4 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE (véanse resultados núms. 3 y 12, inciso c) del presente informe).

15-D-16065-02-1080-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 617,759.37 pesos (seiscientos diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo deberá demostrar

la aplicación de los recursos no devengados al 31 de julio de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

8. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se constató que el municipio acreditó que ocho vialidades, un pozo profundo y dos plazas principales se realizaron en terrenos comunales; se presentaron las constancias de propiedad de siete vialidades en la cabecera municipal; asimismo, se constató que dos aulas financiadas con recursos del fondo, pertenecen al Colegio de Bachilleres del estado de Michoacán de Ocampo.

Por otra parte, se constató que no existieron economías o remanentes derivados de la ejecución de los proyectos y no se generaron intereses en la cuenta bancaria del municipio, por lo que no fueron devengados para el aumento y mejora de las metas de los contratos ejecutados con recursos del FOPADEM 2015.

Obra Pública

9. Con la revisión del rubro de Obra Pública, se determinó el cumplimiento a la normativa por parte del municipio conforme a lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de los 19 contratos financiados con recursos del FOPADEM 2015, se verificó que los contratistas presentaron su registro en el padrón correspondiente.
- b) Los representantes legales y accionistas que representaron a las empresas ganadoras de 17 contratos no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- c) La información referente a los montos contratados, contratistas participantes y tiempos de ejecución de las obras, fue publicada en la página de compranet, se incluyeron en el programa anual de obra, las empresas y contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y los contratos fueron debidamente formalizados.
- d) Se expidieron las fianzas correspondientes al anticipo otorgado, del cumplimiento del contrato y de vicios ocultos.
- e) Las actas de entrega recepción de las obras fueron formalizadas y se cumplió con los montos y plazos pactados en los respectivos contratos.
- f) Los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.
- g) Con la visita física, se verificó que las 15 pavimentaciones ejecutadas con recursos del fondo se realizaron con concreto hidráulico, y se comprobó que los volúmenes de conceptos de la obras estimados correspondieron a los ejecutados y las obras se encontraron concluidas y en operación; asimismo, se comprobó que las obras no fueron concesionadas para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

10. Con la revisión del rubro de Obra Pública, se determinaron irregularidades por un total de 2,030.4 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) El municipio retuvo 65.1 miles de pesos al 31 de julio de 2016, correspondientes al cinco al millar del importe de las estimaciones pagadas por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, de los cuales no se acreditó su entero a la instancia correspondiente; asimismo, se verificó que se realizó un pago a un contratista por 4.3 miles de pesos que debieron retenerse y enterarse por concepto del cinco al millar correspondientes al contrato núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/016/2015.
- b) En 10 contratos de obra se ejecutaron conceptos extraordinarios por 1,503.5 miles de pesos, sin presentar la autorización de los precios unitarios por parte de la contratante.
- c) En el contrato núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/015/2015 el concepto con clave D29 “suministro y colocación de teja de barro roja” por un importe de 38.1 miles de pesos no cumplió con las características contratadas; adicionalmente, en 12 contratos se determinaron volúmenes de obra estimados no ejecutados por 419.4 miles de pesos.

15-D-16065-02-1080-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,030,385.32 pesos (dos millones treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 65,148.85 pesos (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) por las retenciones del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, de los que no se acreditó el entero correspondiente; 4,305.34 pesos (cuatro mil trescientos cinco pesos 34/100 M.N.) por el monto que debió retenerse y enterarse a la instancia correspondiente, de un contrato, por concepto del cinco al millar; 1,503,474.08 pesos (un millón quinientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) por el pago de conceptos extraordinarios en 10 contratos de obra, sin formalizar la autorización de los precios unitarios por parte de la contratante ni los convenios modificatorios correspondientes; 38,112.28 pesos (treinta y ocho mil ciento doce pesos 28/100 M.N.) por un concepto de obra que no cumple con las características contratadas, y 419,344.77 pesos (cuatrocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) por volúmenes de obra estimados no ejecutados en 12 contratos de obra.

Gastos Indirectos

11. Con la revisión de la documentación comprobatoria del FOPADEM 2015, proporcionada por el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo, se confirmó que no se destinó recursos para gastos indirectos.

Transparencia

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencia de recursos, destino y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Se rebasó el plazo establecido en la normativa de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos del FOPADEM para su transferencia al municipio; asimismo, la última ministración al municipio se realizó en el mes de enero de 2016.

- b) No se hizo pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia realizada a los municipios beneficiados, incluye el número de identificación de la transferencia, por parte del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).
- c) La SFA no transfirió a los municipios correspondientes los intereses generados en la cuenta bancaria del fondo durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016 por 1,444.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a destiempo a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en agosto de 2016; asimismo, se reintegraron recursos no ejercidos a la TESOFE por un importe de 1,152.4 miles de pesos, de los cuales no se precisó a qué municipios corresponden y se realizó después del plazo establecido en la normativa.
- d) No se informó a la Contraloría del estado sobre la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios.
- e) El Gobierno del estado publicó la información de los avances físicos y financieros en el cuarto trimestre, sin incluir la información relativa a los costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida.
- f) No se identificó el importe que el FOPADEM 2015 devengó en la Cuenta Pública del estado de Michoacán de Ocampo correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

15-B-16000-02-1080-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, destino y transparencia, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

13. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el municipio, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino, obra pública y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio recibió y administró los recursos del FOPADEM en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.
- b) La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones con recursos del fondo no fue cancelada con la leyenda que identifique el fondo y ejercicio fiscal al que corresponde.
- c) No se cuenta con las transferencias bancarias por el pago de los anticipos y estimaciones de tres contratos ni por los pagos de las estimaciones de siete contratos; asimismo, las operaciones realizadas en 2016 por 2,543.5 miles de pesos no fueron registradas en la contabilidad.
- d) El municipio no presentó la evaluación y autorización de los proyectos aprobados por parte del gobierno del estado.

- e) Dos de las invitaciones restringidas se publicaron en la página de Compranet seis meses después de la fecha en que se remitió el oficio de invitación a las empresas participantes; además, no se presentaron las actas constitutivas de dos de las empresas participantes en 10 de los concursos; adicionalmente, en 9 procesos de adjudicación de obra la propuesta económica se calculó su financiamiento con el 30.0% de anticipo de acuerdo con las bases de invitación; sin embargo, se les otorgó el 50.0% sin contar con la autorización y justificación correspondientes.
- f) Con la revisión de los 19 contratos realizados con recursos del fondo, se verificó que 10 contratos fueron adjudicados a un contratista, cinco a otra empresa y cuatro a tres personas físicas, que representan el 39.0%, 28.0% y 33.0%, respectivamente, del total de los contratos, los cuales se adjudicaron por invitación restringida, sin acreditar la excepción a la licitación pública a través de dictámenes fundados y motivados; por otra parte, la empresa ganadora de los contratos núms. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/013/2015 y HAPM/DOP/FOPADEM/IR/014/2015 contó con un accionista que funge como representante legal de otra de las empresas que participaron en el mismo proceso de adjudicación de los contratos citados.
- g) Se verificó que en 11 contratos se formalizaron convenios modificatorios en tiempo superiores al 25.0%, sin contar con el dictamen justificativo ni con el oficio de notificación a la Secretaria de la Función Pública para su autorización.
- h) Los contratos financiados con recursos del fondo se realizaron con la normativa estatal pero debieron regularse con la normativa federal.
- i) En el contrato núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/014/2015 la fianza del anticipo se expidió por el 30.0% del 50.0% otorgado y no por el monto contratado, y en el contrato con núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/017/2015 y en el contrato núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/019/2015 la fianza de vicios ocultos comenzó su vigencia desde el inicio de los contratos y no a la conclusión de éstos.
- j) Los 19 contratos ejecutados con recursos del FOPADEM 2015 no contaron con la evaluación y autorización de los calendarios de ejecución por parte de la entidad federativa, lo que limitó determinar si la instancia ejecutora realizó las obras de acuerdo con los plazos de ejecución programados; asimismo, en 11 contratos se presentaron convenios modificatorios en tiempo; sin embargo, no se contó con las reprogramaciones de los trabajos; adicionalmente, se constató que en el contrato núm. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/004/2015 existe una diferencia de plazo por 8 días sin justificar, entre la fecha de término del contrato y el inicio del convenio.
- k) No se formalizaron los finiquitos de las obras realizadas con recursos del fondo.
- l) Se verificó que 17 bitácoras fueron cargadas en el sistema electrónico después de la fecha de entrega de las obras y dos contratos no contaron con la bitácora correspondiente.
- m) Se constató que las obras revisadas cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas; a excepción de los contratos núms. HAPM/DOP/FOPADEM/IR/017/2015 y HAPM/DOP/FOPADEM/IR/019/2015 no fue

posible confirmarlo, ya que no se presentaron las pruebas de laboratorio correspondientes.

- n) El municipio no presentó los informes del segundo y tercer trimestre en el formato Nivel Financiero a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único (SFU) y del formato Gestión de Proyectos no se reportó ningún trimestre; adicionalmente, se verificó que el informe del Nivel Financiero del cuarto trimestre no corresponde con las cifras reportadas en los registros contables del municipio.
- o) No se contó con un Programa Anual de Evaluación, ni se consideró para su evaluación el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.
- p) El municipio no publicó en su página de Internet la información referente a los proyectos (avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida) ni en ningún otro medio accesible a los ciudadanos.
- q) La publicidad, información y documentación del fondo no incluyó la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.
- r) No se presentó la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 al Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, lo que limitó verificar si fue incluida la información relativa a la aplicación de los recursos del fondo.

15-B-16065-02-1080-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Paracho, Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino, obra pública y transparencia, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,478.7 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 617.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 17,382.6 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos asignados al municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el municipio no había devengado el 18.2% de los recursos transferidos, y al 31 de julio de 2016 aún no se devengaba el 3.6% por 617.8 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y obra pública, así como de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del fondo y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,478.7 miles de pesos, los cuales representan el 20.0% de los recursos transferidos, entre los que destacan la transferencia de recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 para el pago de gasto corriente, pago de operaciones de otro fondo y pagos cuyo destino no se comprobó, y el pago de conceptos extraordinarios de obra, sin presentar la autorización de los precios unitarios ni los convenios modificatorios correspondientes; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, ya que el municipio no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe del segundo y tercer trimestres del formato Nivel Financiero y ninguno del formato Gestión de Proyectos previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFA), así como la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos tercero y cuarto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción III.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54; 85, fracciones I y II; 110, párrafo primero, y 111.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 42, 52, 69, párrafo tercero; 70, fracciones I y II, y 80.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 31, párrafo primero y fracción IV; 41, párrafos segundo y tercero, 42, 44; 46, párrafos segundo y cuarto; 50, fracciones II, III y IV; 51, fracción VI; 54, párrafo primero; 55, párrafo segundo; 59, párrafos cuarto, quinto, noveno y onceavo; 64, párrafo segundo, y 67.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 33, párrafo segundo; 77, párrafo primero; 99, 100, 102, 105, 109, 117; 122, párrafo primero; 131; 138, párrafo primero; 139, párrafo primero; 170, fracciones III, IV, VII, X; 172, y 185, párrafo primero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
Ley Federal de Derechos: artículo 191, párrafo tercero.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 4, 11, 12, 60 y 64.
Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán: artículos 94, fracción III; 95, y 96, fracción III.
Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 57.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: artículo, 123 fracción III.
Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: lineamientos décimo noveno, fracción IV; vigésimo, fracciones II y IV; vigésimo primero, vigésimo cuarto y vigésimo séptimo.
Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015: numerales 2, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, inciso a, 27, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40.
Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán: disposición centésima sexta.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: cláusulas tercera, párrafos primero, segundo y tercero; cuarta, párrafo segundo; quinta, párrafo primero; sexta, párrafo segundo; séptima, párrafo primero; octava; novena, inciso a; décima primera, párrafo último; décima segunda; y décima tercera, párrafos primero, segundo y tercero.

Convenio de Desarrollo Social que celebran el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo: cláusulas segunda, párrafos segundo y tercero; tercera, párrafos primero y tercero; cuarta, párrafo primero; quinta, párrafo tercero; sexta, párrafos primero y segundo; décima segunda, décima tercera, décima octava; decima novena, inciso a, y vigésima primera.

Contratos de obra	núms.	
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/001/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/001/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/002/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/003/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/004/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/005/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/006/2015		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/007/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/008/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/009/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/010/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/011/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/012/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/013/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/014/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/015/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/016/2015,		HAPM/DOP/FOPADEM/IR/017/2015,
HAPM/DOP/FOPADEM/IR/018/2015 y HAPM/DOP/FOPADEM/IR/019/2015:		declaración 2.9.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número MPM/DOP/253/2016 sin fecha, que se anexa a este informe.



PARACHO
De Verduzco

UN GOBIERNO CON LA GENTE
AYUNTAMIENTO 2015-2018

VCE-44383

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICH.
SUBDEPENDENCIA: PRESIDENCIA:
N° DE OFICIO: MPM/DOP/253/2016.

25/11/2016

ARQ. RAYMUNDO MONTIEL PATINO
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"
PRESENTE



POR MEDIO DEL PRESENTE, EL AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICHOACÁN, HACE ENTREGA DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES DE LA AUDITORIA NÚM. 1080-DS-GF SOLICITADA EN EL N° DE OFICIO: DARFT-"B.1"/323/2016, DEL CUAL ES REFERENTE AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

07 NOV 2016

RECIBIDO
D GARFT "B"

ATENTAMENTE

ARQ. BARUC P. HERRERA MORALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO



COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN 2015-2018

10172

11/11/2016